BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL **28 de junio de 2024** **Núm. 171** **Pág. 1**

ÍNDICE

Composición y organización de la Cámara

PLENO

051/000002 Composición del Pleno. *Altas y bajas* 3

DIPUTACIÓN PERMANENTE

061/000010 Composición de la Diputación Permanente. *Altas y bajas* 3

GRUPOS PARLAMENTARIOS

010/000010 Composición de los Grupos Parlamentarios. *Altas y bajas* 4

DIPUTADOS

Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados 4

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000263 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa al Tratado para la Prohibición de Armas Nucleares (TPAN) 15

162/000264 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa al abordaje del reto del acceso a la vivienda de los jóvenes en España..... 16

162/000265 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para requerir al Gobierno soluciones adecuadas y proporcionales a la problemática en la que se encuentran 150.000 autónomos a quienes reclaman la devolución de las prestaciones extraordinarias de cese de actividad y trabajo por cuenta propia concedidas en la pandemia del COVID-19 18

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000047 Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 6026/2022, promovido por más de

cve: BOCG-15-D-171

cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común, del Grupo Parlamentario Republicano, del Grupo Parlamentario EH Bildu, del Grupo Parlamentario Plural y del Grupo Parlamentario Mixto, contra la Ley 5/2022, de 9 de junio, por la que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid 20

cve: BOCG-15-D-171

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

De conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de los cambios habidos en la composición de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de junio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso.**

PLENO

051/000002

A) Relación por orden alfabético de señores Diputados que han adquirido la plena condición de Diputado.

Baja:

JALLOUL MURO, Hana 21-06-2024

Alta:

SAINZ MARTÍN, María..... 25-06-2024

B) Relación de Diputados que han presentado su credencial, por circunscripciones.

Madrid:

SAINZ MARTÍN, María ..... PSOE

C) Relación de Diputados por orden de presentación de credenciales.

Nombre: SAINZ MARTÍN, María
Circunscripción: Madrid
Número: 384
Fecha: 25 de junio de 2024
Formación electoral: PSOE

DIPUTACIÓN PERMANENTE

061/000010

Grupo Parlamentario Socialista
(061/000009)

Titular

Baja:

JALLOUL MURO, Hana 21-06-2024

cve: BOCG-15-D-171

GRUPOS PARLAMENTARIOS

010/000010

Grupo Parlamentario Socialista
(010/000005)

Número de miembros al 25 de junio de 2024: 120

Baja:

JALLOUL MURO, Hana 21-06-2024

Alta:

SAINZ MARTÍN, María 25-06-2024

DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las siguientes declaraciones de bienes y rentas presentadas, una vez calificadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de junio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso.**

ÍNDICE

JALLOUL MURO, Hana (GS) (núm. expte. 005/000366/0001)[2] 10
VEDRINA CONESA, María Elisa (GP) (núm. expte. 005/000382/0000)[0] 5

[0] Declaración inicial.
[1] Modificación de la declaración.
[2] Declaración final.

cve: BOCG-15-D-171

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO II: DECLARACION DE BIENES
FECHA: 18/06/2024 Leg.: XV
BIENES: 431

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA

DECLARACIÓN[1] DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS

Nombre y apellidos MARÍA ELISA VEDRINA CONESA	
Estado civil CASADA	**Régimen económico matrimonial** SEPARACIÓN DE BIENES
Fecha de elección como parlamentario 23 de julio de 2023	**Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara** 11 de junio de 2024
Diputado [X] **Senador** [ ]	**Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa** TARRAGONA

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO[3]

PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación.[4]	AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA	32.323,65
	MANCOMUNITAT PER A LA GESTIÓ INTEGRAL DE RESIDUS URBANS	1.579,08
	CONSELL COMARCAL DEL TARRAGONÈS	750
	EMPRESAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA (SMHAUSA, EMDET, EMMCT, EMT)	1875
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros	INTERESES BANCARIOS	117,13
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase[5]	RENDIMIENTOS CAPITAL INMOBILIARIO	1.386,08 (2022)

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	4.844,79 (2022) €

[1] Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.
[2] En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario rellenado con datos ficticios, a modo de ejemplo.
[3] Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.
[4] Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.
[5] Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

cve: BOCG-15-D-171

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	**Clase y características[6]**	**Situación[7]**	**Fecha de adquisición**	**Derecho sobre el bien[8] y Título de adquisición[9]**
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	VIVIENDA	TARRAGONA	2000	50% PROPIEDAD COMPRAVENTA
	VIVIENDA	TARRAGONA	2004	50% PROPIEDAD COMPRAVENTA
	PLAZA APARCAMIENTO	TARRAGONA	2000	50% PROPIEDAD COMPRAVENTA
	PLAZA APARCAMIENTO	TARRAGONA	2004	50% PROPIEDAD COMPRAVENTA
	PLAZA APARCAMIENTO	TARRAGONA	2006	50% PROPIEDAD COMPRAVENTA
	TRASTERO	TARRAGONA	2004	50% PROPIEDAD COMPRAVENTA
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES[10]	SALDO[11] de TODOS los DEPOSITOS (€)
CUENTAS CORRIENTES Y DEPÓSITOS BANCARIOS	245.217,84

[6] Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.
[7] Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.
[8] Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...
[9] Compraventa, herencia, donación, etc.
[10] Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.
[11] El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

cve: BOCG-15-D-171

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	**DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO** (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	**VALOR (€)**[12]
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	**DESCRIPCIÓN**[13]

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)

[12] En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

[13] No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

cve: BOCG-15-D-171

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES

PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO[14] PENDIENTE (€)
PRÉSTAMO HIPOTECARIO (BANCO SABADELL)	06/04/2004	36.100	9.023,53

Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

[14] A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

cve: BOCG-15-D-171

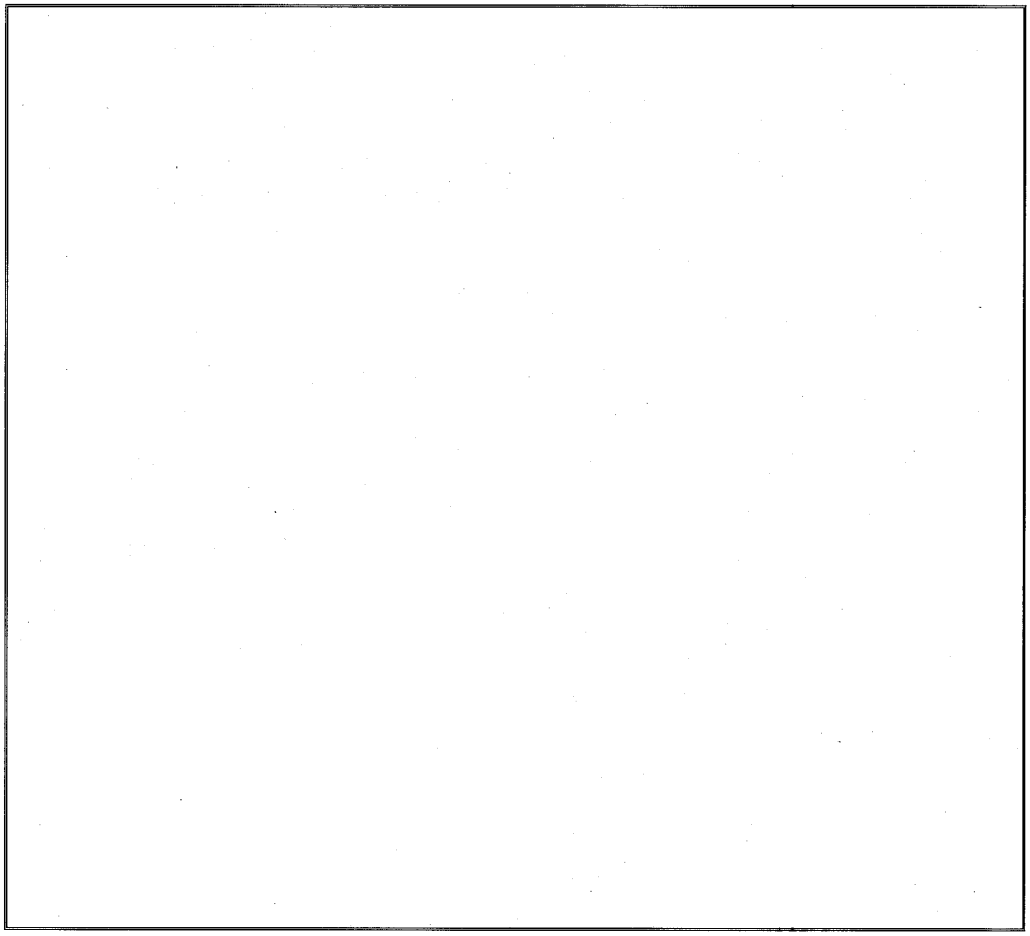

La presente declaración se realiza por: ☒ Toma de posesión ☐ Cese ☐ Otra causa

Don/Doña ------ MARÍA ELISA VEDRINA CONESA ----------ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de

TARRAGONA 18 JUNIO VEINTICUATRO

---------- a ------- del mes de ---------- del año dos mil ----------

Firma

cve: BOCG-15-D-171

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO II: DECLARACION DE BIENES
FECHA: 21/06/2024 Leg.: XV
BIENES: 432

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA

DECLARACIÓN[1] DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADO

Nombre y apellidos HANA JALLOUL MURO	
Estado civil CASADA	**Régimen económico matrimonial** GANANCIALES
Fecha de elección como parlamentario 23 JULIO 2023	**Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara** 5 DICIEMBRE 2023
Diputado [X] **Senador** [ ]	**Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa** MADRID

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO[3]

PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación.[4]		
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase[5]	Arrendamiento de vivienda	950,00 mensual

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	18.850,02 €

[1] Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.
[2] En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario rellenado con datos ficticios, a modo de ejemplo.
[3] Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.
[4] Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.
[5] Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

cve: BOCG-15-D-171

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características[6]	Situación[7]	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien[8] y Título de adquisición[9]
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.				
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES[10]	SALDO[11] de TODOS los DEPOSITOS (€)
Tres cuentas corrientes en la misma entidad bancaria	7.000

[6] Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.
[7] Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.
[8] Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...
[9] Compraventa, herencia, donación, etc.
[10] Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.
[11] El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

cve: BOCG-15-D-171

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€)[12]
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. **Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.**		
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN[13]

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)
BBVA SEGUROS	50.000

[12] En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

[13] No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

cve: BOCG-15-D-171

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES

PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO[14] PENDIENTE (€)
PRÉSTAMO PERSONAL BBVA	01/04/2019	20.500	8.863
RÉSTAMO PERSONAL BBVA	04/05/2021	6.000	4.269,76
RÉSTAMO PERSONAL BBVA	29/08/2022	7.000	5.902,03

Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

[14] A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

cve: BOCG-15-D-171

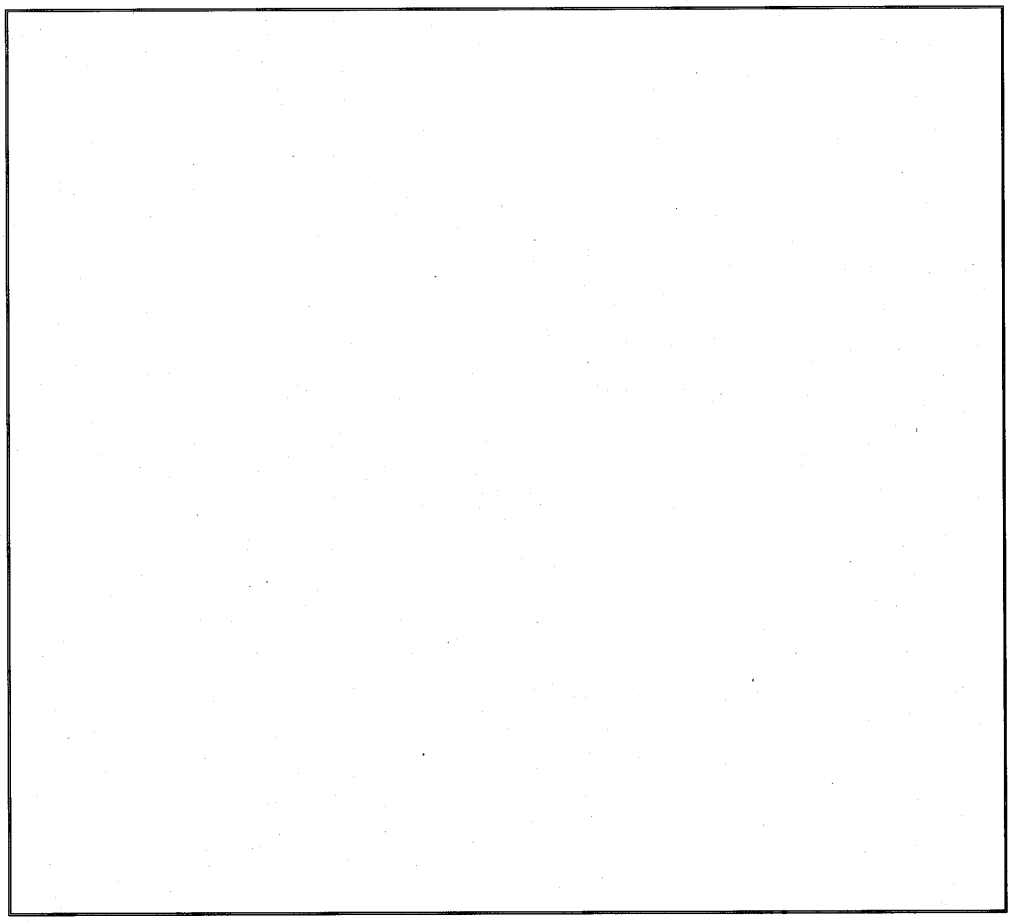

La presente declaración se realiza por: ☐ Toma de posesión ☒ Cese ☐ Otra causa

Don/Doña ------ HANA JALLOUL MURO ----------ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de

MADRID 21 JUNIO 2024

---------- a ------- del mes de ---------- del año dos mil ----------

Firma

cve: BOCG-15-D-171

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de junio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso.**

162/000263

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Las Diputada de Podemos y Portavoz del grupo Parlamentario Mixto, doña Ione Belarra, y el Diputado de Podemos don Javier Sánchez Serna, y al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente Proposición no de Ley relativa al Tratado para la Prohibición de Armas Nucleares (TPAN), para su debate en el pleno del Congreso de los Diputados.

Exposición de motivos

Según el último informe anual de la Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN), el gasto mundial en armas nucleares aumentó un 13% hasta alcanzar la cifra récord de 91.400 millones de dólares en 2023.

Los nueve países con armas atómicas confirmadas (EE.UU, China, Rusia, Reino Unido, Francia, India, Israel, Pakistán y Corea del Norte) invirtieron de media 173.884 dólares por minuto en este tipo de armamento.

Más de la mitad de dicho gasto corresponde al fuerte incremento al presupuesto de defensa de EEUU (51.500 millones de, dólares), seguido de China (11.900 millones de dólares).

Según el citado informe, a pesar de las grandes cifras absolutas en materia de inversión de Estados Unidos y China, Rusia e Israel, son responsables de que el riesgo de que se utilicen las armas nucleares sea el más alto desde la Guerra Fría, debido a su implicación en la invasión de Ucrania y el genocidio en Gaza, respectivamente.

Uno de los desafíos, además, que se presentan en la actualidad es que la tecnología emergente, como la Inteligencia Artificial (IA), tiene el potencial de aumentar el uso de armas nucleares por la aceleración del ritmo de las guerras y la reducción del tiempo de toma de decisiones.

En este contexto cobra especial relevancia la adhesión al Tratado de Prohibición de Armas Nucleares. Es inexplicable que el Gobierno español no se haya adherido todavía a este tratado.

cve: BOCG-15-D-171

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«Por la que se insta al Gobierno a:

Firmar el Tratado para la Prohibición de Armas Nucleares (TPAN).»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de junio de 2024.—**Javier Sánchez Serna,** Diputado.—**Ione Belarra Urteaga,** Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000264

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al abordaje del reto del acceso a la vivienda de los jóvenes en España, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Según el último informe del Observatorio de Emancipación Juvenil del Consejo de la Juventud de España (CJE), publicado a principios de este año y referente al primer semestre del pasado 2023, aproximadamente sólo 16 de cada 100 jóvenes se emancipan. En este informe se registra una pequeñísima subida con respecto a 2022 del 0,3%, siendo el 16,3% de los jóvenes los que se emanciparon según los datos registrados, frente al 16% que lo hacían el pasado año. Sin embargo, esa es, prácticamente, la única mejora que encontramos y es que, si comparamos con la media europea de emancipación juvenil, ésta se situaba a fecha de 2022 en el 31,9% según Eurostat. Es decir, casi el doble.

El mismo informe del CJE afirma que un joven que quiera alquilar en solitario en España debe destinar de media el 93,9% de su salario neto anual. Llegando a superar esta cifra el 100% en algunos lugares y siendo superior a la única medición con la que contamos. Eso si tuvieran un empleo, porque España es líder europeo en paro juvenil, donde uno de cada tres jóvenes se encuentra actualmente en paro, según la última EPA y, además, aproximadamente 8 de cada 10 jóvenes de los que encuentran un trabajo lo hacen bajo la inquietante y llena de incertidumbre figura del «fijo discontinuo».

Con respecto al precio de la vivienda, según datos de diversos portales inmobiliarios, las rentas de alquiler se encuentran subiendo sin descanso. En el mes de noviembre se cerró con un incremento anual del 9,2% hasta los 11,9 €/m^2 de media. Si comparamos dicha subida con el dato de IPC de noviembre (3,1%) veremos que casi lo triplica.

Una gran mayoría de los expertos, con la que coincide el último informe de la Comisión Europea que trata esta materia, afirma que uno de los grandes problemas del acceso a la vivienda en nuestro país es la disonancia existente entre la demanda y la oferta, que provoca una sobrevaloración del precio de la vivienda y que, por ende, los precios estén en niveles que chocan frontalmente con la capacidad de acceso a la demanda media, y sobre todo la de los jóvenes.

Y no solo es que haya una falta, en general, de viviendas que puedan ser alquiladas, sino que la distribución territorial de la oferta disponible no se corresponde con los lugares donde la demanda es mayor: grandes núcleos urbanos y zonas costeras.

La compra de la primera vivienda, aunque en ocasiones, a largo plazo, más asequible al ser la cuota de la hipoteca frecuentemente inferior al precio del alquiler, no es tampoco una alternativa viable en la emancipación de las personas jóvenes, al requerir de unos ahorros previos que los salarios actuales y la escasa vida laboral no permiten tener. Los

cve: BOCG-15-D-171

datos del citado informe relatan que un joven debería destinar de media cuatro años y medio de sueldo íntegro a la entrada de una vivienda.

Ahora mismo, el poder adquisitivo de la mayoría de los jóvenes les impide, por tanto, acceder a una vivienda, ya bien sea como propietarios o inquilinos, convirtiéndose este reto en un problema circular: con un salario bajo, viviendo de alquiler, es difícil comprar una vivienda porque no existe capacidad de ahorro. Y sin ese ahorro previo, aun teniendo un buen salario, es imposible acceder a una hipoteca.

Para hacer frente a esa entrada o ahorros necesarios para la compra de una primera vivienda, nos encontramos con el problema añadido de que no hay confianza, prácticamente, de las entidades bancadas en la capacidad de pago de los jóvenes por su inestabilidad laboral y tampoco están funcionando de manera efectiva los avales en convenio con el ICO que el Gobierno central había anunciado para jóvenes y determinadas familias para ponerse en marcha en el mes de febrero, pero de los que no se sabe nada más.

El único apoyo real están siendo las medidas puestas en marcha por los gobiernos del Partido Popular en las CC.AA. o Ayuntamientos donde gobierna: bonificaciones fiscales, convenios con entidades bancadas, estrategias urbanísticas para favorecer el desarrollo de vivienda para jóvenes, planes de rehabilitación, apuesta por la colaboración público-privada, etc.

Por otro lado, desde el Gobierno de España se pretende potenciar la oferta de viviendas en régimen de alquiler asequible. Sin embargo, los pasos que se han dado hasta ahora están provocando el efecto contrario. Más allá de las promesas de cientos de miles de viviendas para alquiler asequible de las que solo se tienen cifras y promesas, solo encontramos políticas erráticas y que no solo no mejoran la situación, sino que la empeoran. El máximo exponente de estas políticas erráticas y, a la larga, perjudiciales para favorecer el acceso al alquiler es la aprobación de la Ley 12/2023, contradictoriamente llamada «por el derecho a la vivienda», cuyos efectos están siendo devastadores: un 30% menos de oferta desde su entrada en vigor, continuación de las subidas de precio, aumento de la incertidumbre y disminución de la seguridad jurídica de los propietarios que quieren poner su vivienda en alquiler, mientras que se suavizan y se relajan las medidas para frenar la okupación.

Desde el Grupo Parlamentario Popular entendemos que una de las prioridades de la política de vivienda es el acceso de los jóvenes a la misma, al ser uno de los grupos de población que tienen mayores dificultades para dicho acceso. Una dificultad que se presenta en todas sus etapas vitales: desde los 18 años, por aquellos jóvenes no emancipados que tienen que estudiar fuera de sus ciudades de origen, hasta los años más avanzados de su juventud cuando deciden emanciparse para desarrollar plenamente su proyecto de vida.

Desde el Grupo Parlamentario Popular, afirmamos, también, con base en lo anteriormente expuesto y a otras experiencias de gobierno existentes, que la solución a este reto no pasa por políticas restrictivas, sino por tener un amplio abanico de soluciones para abordarlo desde todos los ángulos.

Esa política de vivienda orientada específicamente a los jóvenes debe desarrollarse de manera pragmática, con criterios de objetividad y rigurosidad técnica, con colaboración leal entre administraciones e incorporando al sector privado. Dejando, por tanto, a un lado el sectarismo y la ceguera ideológica.

Por ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a abordar los retos del acceso a la vivienda de los jóvenes en España, adoptando las medidas siguientes:

1. Estimular la oferta de vivienda, haciendo especial hincapié en ampliar el número de viviendas en régimen de alquiler asequible destinadas a jóvenes y familias jóvenes.

2. Adaptar la fiscalidad para que contribuya a facilitar el acceso a la vivienda de los jóvenes y al ahorro destinado a la emancipación, apostando por las deducciones fiscales y bajadas de impuestos necesarias para incentivar el alquiler y la compra.

cve: BOCG-15-D-171

3. Facilitar la colaboración público-privada para que sea un motor que contribuya a la resolución de este reto, aportando seguridad jurídica a los propietarios de viviendas y al sector de la construcción.

4. Incorporar la vivienda para jóvenes como uno de los ejes fundamentales del desarrollo de políticas en el ámbito del urbanismo, la arquitectura, la agenda urbana de las ciudades y, también, para el impulso de la España rural.

5. Derogar cualquier normativa y revertir cualquier política que genere efectos negativos en el mercado de la vivienda, incertidumbre, subida de precios, caída de la oferta disponible o aumento de la okupación.

6. Facilitar el acceso a la información de políticas existentes en materia de vivienda dirigidas a los jóvenes, en coordinación con las administraciones públicas competentes.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 2024.—**Miguel Ángel Sastre Uyá, Joan Mesquida Mayans, Sergio Sayas López y María Soledad Cruz-Guzmán García,** Diputados.—**Miguel Tellado Filgueira,** Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000265

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para requerir al Gobierno soluciones adecuadas y proporcionales a la problemática en la que se encuentran 150.000 autónomos a quienes reclaman la devolución de las prestaciones extraordinarias de cese de actividad y trabajo por cuenta propia concedidas en la pandemia del COVID-19, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El 10 de mayo de 2023, en la sesión de control al Gobierno celebrada en el Pleno del Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario Popular preguntaba al Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (Sr. Escrivá, hoy Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública) sobre las advertencias que habían hecho las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social acerca de la revisión de las ayudas por cese de actividad que el Gobierno iba a plantear para muchos trabajadores autónomos.

Ante este requerimiento, efectuado en el ejercicio del deber constitucional de controlar la acción del Gobierno (que el artículo 66 de nuestra Carta Magna impone a los representantes del pueblo español), el entonces Ministro del ramo, sin contestar a la pregunta, afirmaba categóricamente que lo cuestionado por el Grupo Parlamentario Popular: «es absolutamente falso, es un bulo monumental». Tras una serie de improperios, concluía el Sr. Escrivá diciendo: «Y, ahora, dicen ustedes que les vamos a tener que reclamar a los autónomos. ¿Basado en qué? ¿En qué bulo? Es que perjudican a los ciudadanos. Es que esto es una vergüenza, de verdad.»

Un año después, se ha confirmado lo que alegaba el Partido Popular. Aquello que el Gobierno suele definir como bulo (o, más recientemente, «fango»), usualmente acaba demostrándose que es la realidad. Una realidad incómoda para el Gobierno, pero más incómoda aún para los españoles.

Recientemente, las asociaciones más representativas de trabajadores por cuenta propia alertaban de que a muchos de los autónomos a los que les fue concedida de forma provisional alguna de las prestaciones de cese de actividad, están recibiendo requerimientos por parte de las entidades gestoras de sus prestaciones para proceder a la subsanación o, en su caso, a la devolución. Las cifras de afectados, según las propias asociaciones, alcanzaría los 150.000 autónomos.

cve: BOCG-15-D-171

Tras la inicial ocultación de la realidad, ahora el ejecutivo otorga a estos trabajadores un plazo máximo muy breve para que aporten la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento o no de los requisitos que eran exigibles, sin tener en cuenta la realidad de estos (ausencia de personal de apoyo en labores de gestión y asesoramiento, limitado margen de reacción y de recursos, etc.).

Esta cuestión ha sido objeto, incluso, de alerta por el Tribunal de Cuentas, quien en su informe remitido al Congreso de los Diputados y al Senado remarca las deficiencias en el diseño de estas medidas del Gobierno, afectando ello posteriormente a su gestión. A mayor abundamiento, incide expresamente en la «poco clara regulación jurídica», en la insuficiencia del diseño de tales ayudas y en la imprecisión de sus términos, provocando un auténtico caos en la adopción de criterios por lo organismos gestores. En consecuencia, como señala el Tribunal de Cuentas, algunos posibles perceptores llegaron incluso a renunciar a las prestaciones ante el embrollo de diseño que estas padecían. Esto sí es un auténtico perjuicio a los ciudadanos y una vergüenza.

Es palpable que, consecuencia de la extraordinaria situación social y sanitaria en que fueron diseñadas las ayudas, así como del impacto que la pandemia tuvo en el conjunto de la sociedad y de los negocios de nuestro país (con más incidencia, si cabe, en los emprendedores y pequeños negocios), es complejo ahora reunir la información y pruebas necesarias por parte de los integrantes de este Régimen Especial de la Seguridad Social. Por ello, el Gobierno debe atender a la situación y necesidades de los trabajadores por cuenta propia.

Impulsar y promover el trabajo autónomo es esencial si queremos impulsar y promover, también, el crecimiento de nuestra economía. Para ello, como siempre ha defendido el Partido Popular, deben atenderse a cuantos requerimientos sean útiles para retener, atraer y cultivar todo el increíble talento emprendedor con el que cuenta España.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Ampliar el plazo de presentación de la documentación requerida por las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en el procedimiento de revisión de las prestaciones extraordinarias de cese de actividad y trabajo por cuenta propia concedidas en la pandemia del COVID-19.

2. Analizar, de la mano del diálogo social, los instrumentos jurídicos necesarios que permitan una mayor flexibilidad en la devolución de las prestaciones extraordinarias de cese de actividad y trabajo por cuenta propia concedidas en la pandemia del COVID-19, tales como aplazamientos, compensaciones, fraccionamientos, etc.

3. Promover el consenso y el diálogo con los trabajadores por cuenta propia, en todos los foros posibles, como instrumento para impulsar el crecimiento de nuestra economía, así como para retener, atraer y cultivar todo el talento emprendedor del que disponemos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de junio de 2024.—**Jaime Eduardo de Olano Vela, Alma Alfonso Silvestre, Álvaro Pérez López y Macarena Montesinos de Miguel,** Diputados.—**Miguel Tellado Filgueira,** Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

cve: BOCG-15-D-171

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000047

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 6026/2022, promovido por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común, del Grupo Parlamentario Republicano, del Grupo Parlamentario EH Bildu, del Grupo Parlamentario Plural y del Grupo Parlamentario Mixto, contra la Ley 5/2022, de 9 de junio, por la que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de junio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso.**

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón, presidente, y las magistradas y magistrados doña Inmaculada Montalbán Huertas, don Ricardo Enríquez Sancho, doña María Luisa Balaguer Callejón, don Ramón Sáez Valcárcel, don Enrique Arnaldo Alcubilla, doña Concepción Espejel Jorquera, doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, don César Tolosa Tribiño, don Juan Carlos Campo Moreno y doña Laura Díez Bueso, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 6026-2022, promovido por más de cincuenta diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común, al Grupo Parlamentario Republicano, al Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu, al Grupo Parlamentario Plural y al Grupo Mixto en el Congreso de los Diputados, contra la Ley 5/2022, de 9 de junio, por la que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid. Han intervenido y formulado alegaciones el Gobierno de la Comunidad de Madrid y la Asamblea de Madrid. Ha sido ponente la magistrada doña Concepción Espejel Jorquera.

cve: BOCG-15-D-171

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido desestimar el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por más de cincuenta diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común, al Grupo Parlamentario Republicano, al Grupo Parlamentario EH Bildu, al Grupo Parlamentario Plural y al Grupo Mixto en el Congreso de los Diputados, contra la Ley 5/2022, de 9 de junio, por la que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid y, subsidiariamente, contra la incorporación de una nueva Sección 2.ª al Capítulo III, que incluirá los artículos 14 ter, números 1 y 2, y 14 quater, con la siguiente rúbrica y contenido «Sección 2.ª Transporte de viajeros en vehículos de arrendamiento con conductor», y la disposición adicional cuarta «Autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor de ámbito nacional, domiciliadas en la Comunidad de Madrid», de la citada Ley.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 5 de junio de 2024.

cve: BOCG-15-D-171